

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1433, de 23 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 906/2001, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Francisco José Espárrago Spínola, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación por silencio administrativo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 28.02.01 por la que se le sancionaba al actor por falta grave.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1433, de 23 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 906 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de D. Francisco José Espárrago Spínola, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1361, de 8 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo, nº 1070/2001.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1070/01, promovido por el procurador D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación del recurrente D. Félix Díaz Vázquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de mayo de 2001, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, recaída en el expediente PMC-41/2000, por una infracción al artículo 91.3 de la Ley de Caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1361, de 8 de octubre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1070 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el procurador D. Enrique de Francisco Simón en nombre y representación del recurrente D. Félix Díaz Vázquez, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos aclarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de enero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ